Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00167 00

Bogotá D. C., 30 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día 26 de junio de 2020, siendo las 5:32 de la tarde, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Pedro José Arias Jiménez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto ese día, en 2 archivos en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Pedro José Arias Jiménez** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D. C.**

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, esta sede judicial informa a las partes que cualquier información referente al presente proceso también puede ser solicitada a través del chat en WhatsApp 320 321 4607.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Pedro José Arias Jiménez** identificado con la c.c. 4.137.141 en contra de la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D. C.** representada legalmente por **Nicolás Estupiñan** o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que cualquier información referente al presente proceso también puede ser solicitada a través del chat en WhatsApp 320 321 4607.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***f40e702875629a9a34d44faa8ad8c230a8bd4a4870702 3f78576aa0c82d08088***
Documento generado en 30/06/2020 09:17:00 AM

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co